

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 15 de julio de 2020

Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO COMPARTIR S.A. contra NESTOR JAVIER BERNAL CARDONA, con el memorial que antecede suscrito por la abogada MARIA BERNARDA BARRERA, apoderada de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2017-00007-00
Demandante: Renacer Financiero
Demandados: Néstor Javier Bernal Cardona
Decisión: Admite renuncia poder
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOMPARTIR y como cesionario RENACER FINANCIERO S.A.S. contra NESTOR JAVIER BERNAL CARDONA, se dirige al Despacho la abogada MARIA BERNARDA BARRERA, en su condición de apoderada de la entidad RENACER FINANCIERO S.A.S., para manifestar que renuncia al poder a ella conferido dentro de este proceso e informa que le han sido cancelados sus honorarios. Anexa copia de su renuncia voluntaria al cargo de Asesora Jurídica de la citada empresa.

La solicitud es procedente según lo dispuesto por el Artículo 76 el cual ordena que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De otra parte, como en este asunto no se ha fijado las agencias en derecho, se dispondrá en aplicación a lo

dispuesto por el numeral 2° del artículo 365 y numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso, fijar como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000).

Por lo expuesto el Juzgado,

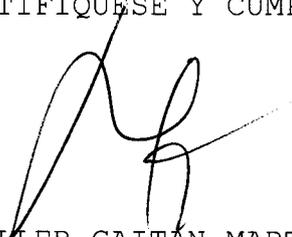
RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOMPARTIR y como cesionario RENACER FINANCIERO S.A.S. contra NESTOR JAVIER BERNAL CARDONA, se admite la renuncia al poder que hace la abogada MARIA BERNARDA BARRERA, por lo señalado.

SEGUNDO: Se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000).

TERCERO: Permanezca el proceso en la casilla de asuntos terminados con trámite posterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITÁN MARTÍNEZ
Juez